



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA**

Expediente nº: 2024/CTT_01/000112

Procedimiento: Abierto simplificado

Asunto: Memoria justificativa.

Objeto: Contratación de Material Informático y Audiovisual” para el Complejo Terapéutico de Marchena y Concejalía de Deportes.

1. INFORMACIÓN JUSTIFICATIVA Y NECESARIA DE LOS EXTREMOS DEL CONTRATO

1.1. Naturaleza del contrato (marcar con una x)	Servicio Obra X Suministro Mixto. Obra y servicios Otros:.....
1.2. La elección del procedimiento de licitación (art. 116.4 a) (marcar con una x y justificar)	Abierto Abierto Sujeto a regulación armonizada X Abierto Simplificado Negociado sin publicidad * Justificación: Se justifica la utilización de este procedimiento con el objetivo de no limitar la concurrencia de los licitadores, encontrándonos dentro de los parámetros económicos previstos en el art. 159 de la Ley de Contratos del Sector Público. Del mismo modo, resulta ser un procedimiento ágil y célere que se ajusta a los plazos exigidos para la ejecución del presente proyecto de inversión.
1.3. La clasificación que se exija a los participantes (art. 116.4 b) (marcar con una x e identificarla)	Tratándose de un contrato de SUMINISTRO, en virtud de lo establecido en el artículo 77.1 de la LCSP se exige a los licitadores de la clasificación a efectos de acreditación de la solvencia. No obstante lo anterior, y tal y como se establece en el art. 77 1 c) y el de la LCSP, para dichos contratos, los requisitos específicos de solvencia exigidos se indicarán en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y se detallarán en los pliegos del contrato, por lo que, la acreditación de la

Código Seguro de Verificación	IV7XY4DILDV6TOWZYYATN4JW54	Fecha	23/05/2024 09:20:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JULIA BEGOÑA IRIARTE MUNARRIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XY4DILDV6TOWZYYATN4JW54	Página	1/7





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA**

1.1. Los criterios de solvencia económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.	solvencia se realizará conforme a los siguientes apartados. X NO
	<p>SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL CONTRATISTA:</p> <p>Inscripción en el ROLECE o Registro Oficial Autonómico correspondiente: De acuerdo con lo previsto en el art. 159.4.a) de la LCSP todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.</p> <p>Es por ello que:</p> <p>Los empresarios que se hallen inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente Comunidad Autónoma, deberán declararlo y, en su caso, acreditarlo en el momento procedimental oportuno, quedando exento, una vez comprobado dicho extremo, de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar, siempre que figuren inscritos en el mismo y la información pueda deducirse de tal inscripción, sin perjuicio de la obligación de presentar cualquier otra documentación requerida que no se encuentre inscrita en el Registro de Licitadores.</p> <p>Criterios : El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato por cada lote al que el licitador concorra.</p> <p>Se acreditará, en el caso de que proceda o sea requerido para ello mediante:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificación del ROLECE, o del Registro Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente.- SINO está inscrito en el ROLECE o Registro Oficial de la CCAA, O SI DICHA INFORMACIÓN NO FIGURA EN EL CERTIFICADO correspondiente: Mediante las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.- Si la empresa ha iniciado su actividad en fecha posterior a los tres años anteriores a la publicación de la presente licitación, deberá acreditar un volumen de negocios proporcional en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

Código Seguro de Verificación	IV7XY4DILDV6TOWZYYATN4JW54	Fecha	23/05/2024 09:20:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JULIA BEGOÑA IRIARTE MUNARRIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XY4DILDV6TOWZYYATN4JW54	Página	2/7





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA**

<p>1.1. El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. (art. 116.4 d)</p>	<p>Justificación : La envergadura y complejidad de la contratación no sugiere un incremento de los mínimos previstos en la normativa de aplicación. Se ha entendido razonable fijar el nivel de solvencia hasta una vez el valor estimado del contrato al objeto de no restringir la competencia en exceso, entendiéndose que con ello se garantiza una solvencia económica y financiera adecuada.</p>
<p>1.1. El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. (art. 116.4 d)</p>	<p>VEC: 65.549,42 €</p> <ul style="list-style-type: none">- Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido): 0,00 €- Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido): 0,00 €- Importe de las opciones eventuales (IVA excluido): 0,00 €- Prórroga (IVA excluido): 0,00 € <p>Cálculo del valor estimado del contrato: Para el cálculo del precio se han tenido en cuenta los precios de mercados a través del estudio y sondeo del mismo. Se incluyen tanto los costes del propio suministro como instalación necesaria de los mismos, conforme a lo previsto en el PPT.</p>
<p>1.1. La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. (art. 116.4 e)</p>	<p>Necesidad a satisfacer: El 22 de marzo de 2024, se dictó la Resolución de Alcaldía n. 1106/2024, por la que se adjudicaron varios lotes del contrato núm. 2023/CTT_01/000248, entre ellos el Lote 2,(Suministro e Instalación de Material Informático y Audiovisual), en favor de la mercantil INTEGRA CONEXIONES S.L.</p> <p>Mediante Resolución de la Concejalía de Deporte, Asociaciones y Colectivos y Nuevas Tecnologías, n.º 1700/2024 de fecha 13 de mayo, se procede al Inicio de expediente de Resolución del contrato de suministro por causas imputables al contratista.</p> <p>Es por lo que en virtud de lo dispuesto en el Art. 213.6 de la LCSP, se inicia nuevo expediente de contratación para el SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO Y AUDIOVISUAL” PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL COMPLEJO TERAPÉUTICO DE MARCHENA Y CONCEJALÍA DE DEPORTES.</p> <p>Con la ejecución del objeto del presente contrato se pretende dotar al Complejo Terapéutico de Marchena del material necesario para su puesta en servicio, desarrollo de actividades y disfrute de la población.</p>
<p>1.2.En los contratos de servicios, el informe de</p>	<p>Procede: SI</p>

Código Seguro de Verificación	IV7XY4DILDV6TOWZYYATN4JW54	Fecha	23/05/2024 09:20:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JULIA BEGOÑA IRIARTE MUNARRIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XY4DILDV6TOWZYYATN4JW54	Página	3/7





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA

insuficiencia de medios. (art. 116.4 f) (marcar con una x)	X NO
1.3.La decisión de no dividir el objeto del contrato, en su caso. (art. 116.4 g) (marcar con una x)	- Por riesgo de restricción injustificada de la competencia. X Por dificultar la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico. - Por riesgo para la correcta ejecución del contrato por la propia naturaleza del objeto. El presente contrato es consecuencia de haberse iniciado expediente para la resolución del Lote 2 (Suministro e Instalación de Material Informático y Audiovisual) del contrato 2023/CTT_01/000248, por causa imputable al contratista.
1.4.Financiación (marcar con una x e indicar la fuente concreta de financiación)	Subvención: X Fondos Propios: Aportación municipal. Partida presupuestaria: Se indicará más adelante por Intervención.
1.5.Tramitación del Procedimiento (marcar con una x)	X Ordinaria Anticipada D.A. 3.2 LCSP. Urgente Justificación:
1.6.Responsable del Contrato	Responsable del contrato (art. 62 LCSP): Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Personal Técnico de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Marchena. Facultades como Responsable del Contrato: Además de las recogidas expresamente en la Ley proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público. Igualmente, le corresponderá acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato, incluido el cumplimiento de las condiciones especiales del contrato y las obligaciones esenciales del mismo; Asimismo, asistir al acto de recepción del contrato. Finalmente, velará por el seguimiento de las Bases reguladoras de la subvención concedida, en caso de que el gasto fuera financiado con cargo a un proyecto subvencionado.

Código Seguro de Verificación	IV7XY4DILDV6TOWZYYATN4JW54	Fecha	23/05/2024 09:20:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JULIA BEGOÑA IRIARTE MUNARRIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XY4DILDV6TOWZYYATN4JW54	Página	4/7





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA**

1.7.Unidades encargada del seguimiento	Unidades Responsable del Seguimiento del Contrato: - <u>Delegación de Deportes</u> . Además de cualquier otra recogida expresamente en la Ley, asistirá al responsable del contrato en aquello que proceda y le sea solicitado. - <u>Intervención</u> : Sus funciones fiscalizadoras propias. - <u>Secretaría junto con su personal adscrito</u> : Será competente para la instrucción de los expedientes administrativos correspondientes al ejercicio de las prerrogativas que correspondan por razones de interés públicos y se incoen por el órgano de contratación. (modificaciones, resoluciones, penalidades, etc).
1.8.Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera	El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma. El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial. a) En cuanto a la deuda financiera, no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida. b) En cuanto a la deuda comercial, la contratación que se trata no debe afectar al periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en la planificación de la tesorería de la entidad. c) En cuanto a la capacidad de financiación de la entidad para hacer frente a los gastos a largo plazo, (independientemente de la duración del contrato objeto de análisis), tampoco se registran incidencias significativas. d) El gasto previsto se sustentará con cargo al presupuesto municipal. e) Se entiende que los gastos tienen cabida en los correspondientes presupuestos futuros de la entidad y son compatibles con los posibles planes de ajuste o económico-financieros que la entidad pudiera tener en vigor.
1.9.Propuesta de composición de la Mesa de contratación y/o del Comité de expertos	La mesa de contratación del Ayuntamiento de Marchena actúa con carácter permanente en los procedimientos abiertos, abiertos simplificados, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, según la composición aprobada mediante Resolución de

Código Seguro de Verificación	IV7XY4DILDV6TOWZYYATN4JW54	Fecha	23/05/2024 09:20:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JULIA BEGOÑA IRIARTE MUNARRIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XY4DILDV6TOWZYYATN4JW54	Página	5/7





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA**

	Alcaldía del Ayuntamiento de Marchena 2902/2023, del día 7 de septiembre, y que se encuentra publicada en la plataforma de contratación del estado. Salvo que sea modificada con posterioridad, en cuyo caso se hará público a través de los medios correspondientes. El comité de expertos no procede al no existir criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor
1.10. Publicidad y otros gastos	No procede.
1.11. Subcontratación (marcar con una x)	Se permite la subcontratación: X SI, con los límites previstos legalmente. NO
1.12. Protección de Datos y Confidencialidad (marcar con una x)	X No está contemplada la cesión de datos de titularidad municipal o cualquier información de carácter personal que sea tratada por el Ayuntamiento de Marchena en el ámbito del objeto de este contrato. No obstante, en caso de producirse el contratista se obliga, como encargado del tratamiento, a dar cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos. Asimismo, el adjudicatario queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.
1.13. Subrogación de contratos de trabajo (marcar con una x)	Se prevé la subrogación de contratos laborales: SI X NO
1.14. Régimen de penalidades (marcar con una x)	Se prevé un régimen de penalidades específico y diferenciado del aplicable de manera supletoria previsto en la LCSP: SI X NO

Código Seguro de Verificación	IV7XY4DILDV6TOWZYYATN4JW54	Fecha	23/05/2024 09:20:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JULIA BEGOÑA IRIARTE MUNARRIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XY4DILDV6TOWZYYATN4JW54	Página	6/7





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA**

<p>1.15. Penalidades y Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o temeraria (marcar con una x)</p>	<p>- Penalidades: Las fijadas en la legislación vigente y resulten adecuadas a la contratación.</p> <p>- Ofertas anormales o desproporcionadas: En su caso, incurrirán en presunción de baja desproporcionada las ofertas que incurran en los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP y 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre. La anomalía u oferta desproporcionada se apreciará únicamente en el criterio económico (precio).</p>
<p>1.16. Documentación que se adjunta u obran en el expediente (marcar con una x)</p>	<p>X Provisión de impulso.</p> <p>X Informe 172 ROF.</p> <p>Memoria técnica del contrato.</p> <p>Informe de insuficiencia de medios (solo en los contratos de servicios).</p> <p>Informe de supervisión o innecesariedad del mismo del proyecto (solo en contratos de obras).</p> <p>Informe de disponibilidad de los terrenos (solo en los contratos de obras).</p> <p>Acta de replanteo previo (solo en los contratos de obras).</p> <p>Aprobación del proyecto (solo en los contratos de obras).</p>

Lo que se informa en Marchena, a fecha de firma electrónica, dándose traslado del mismo al Servicio de Secretaría – Contratación al objeto de que se continúen los trámites del expediente de contratación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IV7XY4DILDV6TOWZYYATN4JW54	Fecha	23/05/2024 09:20:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JULIA BEGOÑA IRIARTE MUNARRIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XY4DILDV6TOWZYYATN4JW54	Página	7/7

